



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 747/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-272, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota CITE Despacho Nº 01173/2013 de 17 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 203/13 "Construcción Conclusión Tinglado LLinfi"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Nota HCM. Alc. 561/13 de fecha 10 de julio de 2013, el Concejo Municipal procede a la devolución del trámite que hacen al **Contrato Administrativo Nº 203/13 "Construcción Conclusión Tinglado LLinfi"**, para que el Ejecutivo Municipal informe en un plazo no mayor a Cinco (5) las observaciones realizadas con relación a la no presentación del adjudicado del Items Agua y Plastoformo, en el Formulario de Análisis de Precios Unitarios.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: Despacho Nº 01173/2013 de 17 de julio de 2013, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Informa y remite al Pleno del Concejo Municipal **INFORME TECNICO DE COMISIÓN DE EVALUCIÓN** donde se absuelve las observaciones realizadas señalando que el proyecto se emplazará en la comunidad de LLinfi (*Centralia de LLinfi*) área rural, donde este insumo (agua) no necesita de un costo adicional para su adquisición en cantidades menores, ya que la comunidad cuenta con agua de vertiente y que la Comunidad está dispuesta a coadyuvar con este insumo. En cuanto al material de plastoformo, según la verificación de cantidad del material que se requiere en este ítem en un total de Bs. 120, además estos gastos están contemplados en gastos generales, debido a que el costo es ínfimo por lo que es subsanable el que no se incluya el insumo plastoformo en el análisis de precios unitarios.

Que, asimismo se tiene como antecedentes que mediante Resolución Municipal RPA Nº 131/13 de 25 de abril de 2013 se DECLARA DESIERTA, la convocatoria para la ejecución del proyecto: **"Construcción Conclusión Tinglado LLinfi"** con el fundamento y verificativo del Informe de la Comisión de Calificación que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el art. 27-inc c) del D.S. 0181

Que, el Sub Alcalde del Distrito 6, mediante Nota Cite Sub-Alcd. D-6 Nº 313/13 de 29 de abril del 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto: **"Construcción Conclusión Tinglado LLinfi"**, con un **Precio Referencial de Bs. 496.704.77** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA, TECNICA Y COSTO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 747/13

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 22/2013 de 09 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Conclusión Tinglado Llinfi"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 09 de mayo de 2013 en SICOES, con número de confirmación: 1051937, Código Interno 096/13, **CUCE: 13-1101-00-376531-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 496,704.77 designada la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 51/13 de 21 de mayo del 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 22 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 22 de mayo de 2013 que RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la obra: **"Construcción Conclusión Tinglado Llinfi"**, con un costo de **Bs. 467.646,77 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 77/100)**, a la propuesta de la Asociación Accidental de razón social **"ECRAM & ASOCIADOS"** representada legalmente por el Sr. Ramiro Maita Rojas, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 231/13 de 31 de mayo APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 22 de mayo de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Conclusión Tinglado Llinfi"**, con un costo de **Bs. 467.646,77 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 77/100)**, a la Asociación Accidental de razón social **"ECRAM & ASOCIADOS"** representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 825/2013 por el Sr. Ramiro Maita Rojas, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN TINGLADO LLINFI"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 20 de junio de 2013, con Prev. N° 12731, con Código SISIN A019079100000, Categoría Programática 17 0123 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por lo que cuenta con recursos económicos para la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN TINGLADO LLINFI"**, el proyecto tiene el objetivo concluir con el techado del campo deportivo, mismo que no cuenta con cubierta metálica y así se completará el acabado del campo deportivo y de esta manera poder practicar deporte en condiciones idóneas, además de tener un espacio cubierto para cualquier actividad de la comunidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 203/13** para la ejecución de la Obra



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 747/13

"Construcción Conclusión Tinglado LLinfi", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|---|
| Documento Base de Contratación a fs.364 |
| Certificación Presupuestaria a fs. 333 |
| Especificaciones Técnicas a fs. 324 |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 030 |
| Certificación de Uso del Suelo a fs. 340 |
| Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs.349 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 512 |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 516 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 510 |
| Registro de Comercio de Bolivia a fs. 519 |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO SE CONSIGNA) |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (NO SE CONSIGNA a fs. 524) |

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|--|
| Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 240 |
| Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 367 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 241 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 368 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 369 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 460 |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 474 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 463 |
| Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 478 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 457 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.370 a fs. 457 |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 747/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 203/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico y la Asociación Accidental de razón social **"ECRAM & ASOCIADOS"** representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 825/2013 por el Sr. Ramiro Maita Rojas, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN TINGLADO LLINFI"**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 467.646,77 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 77/100)**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO**
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Educación.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN TINGLADO LLINFI"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los beneficiarios del proyecto, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución del proyecto: **"Construcción Conclusión Tinglado Llinfi"**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

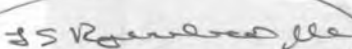
Página 5
RAM 747/13

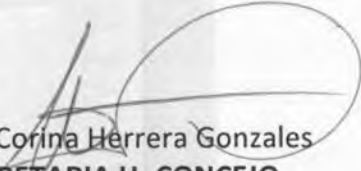
Art. 8.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9.- SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones necesarias en la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN TINGLADO LLINFI"**, para que el TINGLADO cuente con la PENDIENTE ADECUADA para soportar el peso de las inclemencias climatológicas (Granizo) y las CANALETAS DE DESAGUE PLUVIALES deberán ser de las dimensiones adecuadas que posibiliten el desagüe pluvial.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

